

956

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 594/1995, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 594/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de septiembre de 1994 y de 14 de febrero de 1995, se ha dictado, con fecha 27 de octubre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 594/1995, interpuesto por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación de «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de septiembre de 1994, que concedió la marca nacional número 1.717.892, «Lactagán», para productos de la clase 29. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

957

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 565/1995, promovido por don Daniel Cánovas Martínez actuando como codemandado «Sistemas Técnicos de Encofrados, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 565/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por don Daniel Cánovas Martínez actuando como codemandado «Sistemas Técnicos de Encofrados, Sociedad Anónima» contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 29 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 11 de marzo de 1998 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Daniel Cánovas Martínez contra la estimación del recurso de reposición contra el acuerdo que denegó el acceso al Registro de la Propiedad Industrial del Modelo de Utilidad número 9202210; declaramos ser ajustada a Derecho la resolución recurrida; sin hacer pronunciamiento especial sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

958

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 496/1995, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 496/1995, referente al expediente de marca número 1.601.825/7, interpuesto ante el Tribunal

Superior de Justicia de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 2 de octubre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación de la entidad «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra la Resolución dictada por la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 15 de noviembre de 1994, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos la conformidad de la misma con el ordenamiento jurídico, debiendo ser confirmada.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

959

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 412/1995, promovido por «RS Components Limited».

En el recurso contencioso-administrativo número 412/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «RS Components Limited» contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de noviembre de 1993 y 20 de octubre de 1994, se ha dictado, con fecha 19 de febrero de 1998 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso jurisdiccional interpuesto por la representación legal de «RS Components Limited» contra las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 5 de noviembre de 1993, confirmadas el 20 de octubre de 1994, que denegaron la inscripción de las marcas números 1.598.451, cl. 11; 1.598.452, cl. 17, y 1.598.453, cl. 20, denominadas «RS»; declaramos dichos actos conformes a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

960

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 403/1995, promovido por «Eurofranchise, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 403/1995, referente al expediente de marca número 1.605.209/9, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Eurofranchise, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de diciembre de 1993 y de 20 de octubre de 1994, se ha dictado, con

fecha 4 de junio de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad "Eurofranchise, Sociedad Anónima", representada por el Procurador de los Tribunales don Salvador Ferrandis y Álvarez de Toledo, asistido de Letrado, contra las resoluciones administrativas a que estas actuaciones se contraen, declarando que son acordes al ordenamiento jurídico, por lo que las confirmamos expresamente, sin expresa imposición de las costas procesales a ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

961

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.605/1996, promovido por «Laforest Bic, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.605/1996, referente a los expedientes de marcas números 1.699.207/5, 1.699.208/3, 1.699.209/1, 1.699.210/5, 1.699.211/3, 1.699.212/1 y 1.699.213/X, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laforest Bic, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de junio de 1995 y 20 de mayo de 1996, se ha dictado, con fecha 20 de julio de 1998 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

962

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 961/95, promovido por Lesaffre & Cie.

En el recurso contencioso-administrativo número 961/95, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Lesaffre & Cie contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de octubre de 1993 y 4 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 19 de junio de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad Lesaffre & Cie contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de octubre de 1993, confirmada en reposición con fecha 4 de noviembre de 1994, por la que se deniega el registro de la marca internacional número 564.889 (gráfico representativo de una golondrina) para designar

productos de la clase 30.^a del Nomenclátor, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

963

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.633/1995, promovido por «Aguirre y Compañía, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.633/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Aguirre y Compañía, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de marzo de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 11 de octubre de 1995, se ha dictado, con fecha 2 de diciembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Aguirre y Compañía, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 15 de marzo de 1992, y contra la de fecha 11 de octubre de 1995 que desestimó el recurso ordinario interpuesto contra la anterior, por las que se concedió la inscripción de la marca internacional número 578.580 "SMITV'S", denominativa, a la empresa Werner Böck, domiciliada en Stephanskirchen (Alemania), para amparar productos de la clase 25.^a del Nomenclátor Internacional, en concreto "vestidos, calzados y sombrerería", debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

964

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.843/1995, promovido por «Societe du Figaro, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.843/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por "Societe du Figaro, Sociedad Anónima", contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de diciembre de 1994 y 23 de mayo de 1995, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Societe du Figaro, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fechas 4 de diciembre de 1994 y 23 de mayo de 1995, que confirmó la anterior, por las que se concedió la inscripción del rótulo de establecimiento número 209.852 "El Figaro", a favor de don Ramiro García Martín, para distinguir